



M.P. Rosalba Garcés Betancur

Resolución No. CSJCHR21-158  
agosto 17, 2021

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición en contra de la Resolución No. CSJCHR21-105 del 21 de mayo de 2021 interpuesto por el señor Darwin Yesid Cuesta Palacios”.*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria virtual llevada a cabo el 16.08.2021 y habilitado el día feriado, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por **Darwin Yesid Cuesta Palacios** contra la Resolución No. CSJCHR21-105 del 21.05.2021 de esta Corporación Seccional, con fundamento en lo siguiente.

### I. ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14.02.2017 el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección encaminados a la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdo No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.

Que en desarrollo de la etapa clasificatoria, una vez evaluada la documentación aportada por los aspirantes y valorados los factores de capacitación adicional, experiencia adicional y docencia; información que fuera remitida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y validada por esta Corporación; el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, mediante Resolución No. CSJCHR21-105 del 21.05.2021 procedió con base en las ponderaciones de calificación señaladas para cada uno de los factores a evaluar, a conformar los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, *del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó*, dentro del concurso de *méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º del Acuerdo CSJCHA17-644 del 06.10.2017, el Registro Seccional de Elegibles conformado con la Resolución CSJCHR21-105 del 21.05.2021, fue fijada su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional así como en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó – Convocatoria 4, a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, así las cosas los interesados podían interponer recurso de

reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que el señor Darwin Yesid Cuesta Palacios, identificado con cedula 1.077.435.886, fue admitido al concurso y superó la etapa eliminatoria para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado, y obtuvo los siguientes puntajes en el Registro Seccional de elegibles:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Puntaje Adicional		Prueba Psicotécnica	Total
		Estudios	Experiencia		
1.077.435.886	418.17	100	4.28	152.00	674.45

Que el señor **Darwin Yesid Cuesta Palacios**, mediante escrito radicado en este Consejo Seccional el día 11.06.2021, presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio de apelación en contra la Resolución No. CSJCHR21-105 del 21.05.2021, respecto del registro seccional de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado, para el cual concursa, en cuanto al factor Experiencia adicional, manifestando en su escrito lo siguiente:

*“[...] SEPTIMO. Como se puede observar en el pantallazo tomado de la Resolución No. CSJCHR21-105, aparezco relacionado en el tercer orden de elegibilidad (Cédula No. 1077435886) con una puntuación de experiencia de 4,28 la cual no es coherente ni proporcional con la cantidad de experiencia acreditada por el suscrito en la plataforma KACTUS-HR al momento de inscripción y la que figura actualmente en la misma, como se puede observar en los comprobantes de hoja de vida y soportes cargados en KACTUS que se adjuntan.*

*OCTAVO. El ítem iii del punto 5.2.1 del Acuerdo No. CSJCHA17-644 del 06.10.2017, claramente indica: “La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*Aplicando la regla citada anteriormente, el puntaje debió ser superior al otorgado de 4.28 puntos, puesto que la sumatoria de toda mi experiencia acreditada conforme a los soportes cargados en la plataforma superan los 5 años, luego entonces aplicando el porcentaje de 20 puntos por cada año de experiencia registrado, forzosamente luego de la valoración tendrían que asignarme la calificación máxima para ese criterio que serían los 100 puntos como lo dictamina el acuerdo:*

*“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*(...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

#### **I. PETICIÓN**

1. *Conforme a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita de manera respetuosa al despacho, REPONER la Resolución No. CSJCHR21-105 21 de mayo de 2021 en lo que respecta a los resultados del “cargo oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito, nominado”, en el sentido de que, se modifique el Artículo 1° del acuerdo asignándome un mayor puntaje en el criterio de experiencia, proporcional al tiempo acreditado según los soportes cargados en la plataforma KACTUS.*

2. *Como consecuencia de lo anterior, aumentarme también el puntaje del resultado general y si es el caso re-escalar mi posición en la lista de elegibles.*

3. De manera subsidiaria a las pretensiones anteriores solicito se dé trámite al recurso de APELACIÓN en subsidiariedad. [...]"

Que el día 15 de agosto de 2021 fue remitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial y Edured, el insumo necesario para adoptar una decisión de fondo por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor Darwin Yesid Cuesta Palacios; por lo que se hace necesario habilitar la celebración de la sala extraordinaria, para someter a estudio y análisis el proyecto de resolución que resuelve el precitado recurso.

## II. CONSIDERACIONES:

El artículo 164 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º del Acuerdo CSJCHA17-644 del 06.10.2017<sup>1</sup>, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, establece que la etapa clasificatoria del proceso de selección tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;

- a. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- c. Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º ibídem, dispone que la aspirante deberá anexar con la inscripción todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, deber que se reitera en el numeral 3.4 del mencionado acuerdo.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado son:

Requisitos
Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional estableció la siguiente puntuación:

<sup>1</sup> Por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.5. Ibídem, la experiencia profesional es *“la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión”*.

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Que en el numeral 3.5. del artículo 2° de la Convocatoria se establece los requisitos que deben tener las certificaciones para acreditar experiencia, indicando *de manera expresa y exacta, entre otras condiciones: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año), autoridad que expide el certificado.*

### **De la experiencia adicional y docencia**

Que esta Corporación como Administrador de la Carrera Judicial en esta Seccional, revisó nuevamente la información que en su oportunidad el participante subió a la plataforma para la inscripción correspondiente y los que actualmente fueron remitidos por Edured, mediante correo electrónico del 10.08.2021; lo anterior con el fin de validar la información y definir los puntajes. Por lo tanto, la documentación aportada por el recurrente **Darwin Yesid Cuesta Palacios**, con el fin de acreditar la experiencia, es la siguiente:

1. Fotocopia del título de Abogado de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado, con fecha de expedición del 16.06.2011.
3. Certificación laboral n.º 879 del 31 de agosto de 2012 en donde consta que el señor Darwin Yessid Cuesta Palacios desempeñó los siguiente cargos en la Rama Judicial:

*“1. Escribiente Nominado del Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó, entre el 01 de noviembre de 2011 y el 16 de diciembre de 2011.*

*2. Secretario del Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó, entre el 19 de diciembre de 2011 y el 10 de enero de 2012.*

*3. Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, entre el 11 de enero de 2012 y el 11 de marzo de 2012.*

- 4. Oficial Mayor del Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes de Quibdó, entre el 12 de marzo de 2012 y el 10 de mayo de 2012.*
  - 5. Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, entre el 11 de mayo de 2012 y 11 de junio de 2012.*
  - 6. Oficial Mayor del Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes de Quibdó, entre el 12 de junio de 2012, hasta la fecha”.*
4. Certificado expedido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Distrito Judicial de Quibdó en donde consta que el señor Darwin fungió como apoderado en el proceso 2010-00174.
  5. Certificado expedido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó en donde consta que el señor Darwin fungió como apoderado en los procesos 2008-00620 y 2008-00621.
  6. Certificado de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, en donde certifica que el recurrente prestó sus servicios profesionales de asesoría jurídica y dictó charlas y capacitaciones sobre la Ley 30 de 1992 entre el 20.04.2011 al 29.10.2011.
  7. Certificación laboral n.º 816 del 05 de julio de 2013 en donde consta que el señor Darwin Yessid Cuesta Palacios desempeñó los siguiente cargos en la Rama Judicial:
    - “1. Escribiente Nominado del Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó, entre el 01 de noviembre de 2011 y el 16 de diciembre de 2011.*
    - 2. Secretario del Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó, entre el 19 de diciembre de 2011 y el 10 de enero de 2012.*
    - 3. Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, entre el 11 de enero de 2012 y el 11 de marzo de 2012.*
    - 4. Oficial Mayor del Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes de Quibdó, entre el 12 de marzo de 2012 y el 10 de mayo de 2012.*
    - 5. Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, entre el 11 de mayo de 2012 y 11 de junio de 2012.*
    - 6. Oficial Mayor del Juzgado 001 Penal del Circuito para Adolescentes de Quibdó, entre el 12 de junio de 2012 y el 02 de septiembre de 2012. (31.08.2012).*
    - 7. Profesional Universitario grado 16 del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, entre el 03 de septiembre de 2012 y el 18 de noviembre de 2012.*
    - 8. Oficial Mayor del Juzgado 002 Penal Municipal para Adolescentes de Quibdó, entre el 19 de noviembre de 2012 y el 23 de diciembre de 2012. 34 días*
    - 9. Secretario del Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes de Quibdó, entre el 24 de diciembre de 2012 y el 17 de enero de 2013.*
  10. Certificación laboral expedido por la Fundación de Desarrollo de Entornos Socio-ambientales “Fundación Geluk”. 27 de enero de 2013 al 03 de julio de 2013.

11. Certificado expedido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó en donde consta que el señor Darwin fungió como apoderado en el proceso 2013-00139.
12. Certificado expedido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó en donde consta que el señor Darwin fungió como apoderado en el proceso 2013-00120.
13. Certificación laboral expedido por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas desde el día 09 de octubre de 2013 hasta el 19 de septiembre de 2017.

Que al momento de la inscripción se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado, que para el caso concreto corresponde a los siguientes: "Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada", para lo cual el aspirante aportó diploma de Abogado expedido el 15.04.2011, con lo cual demuestra cumplir con el primer requisito.

Ahora bien, respecto a las certificaciones laborales allegadas por el concursante, se evidencio lo siguiente:

- De las certificaciones suscrita por los Despachos Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Distrito Judicial de Quibdó, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó y Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Quibdó, no serán tenidos en cuenta para efectos del compute de experiencia adicional, comoquiera que carece de los requisitos previstos en el numeral 3.5.3 del artículo 2 del Acuerdo CSJCHA644 del 06.10.2017, toda vez que no indica de manera expresa y exacta las fechas en las cuales intervino como abogado litigante dentro de los correspondientes procesos.

De las demás certificaciones aportadas por el señor Darwin Yesid Cuesta Palacios, se evidencia que demuestra seis (6) años un (1) mes y cuatro (4) días, constituyéndose así el cumplimiento del requisito referente a la experiencia relacionada, y por lo tanto, se tiene que el señor Cuesta Palacios cuenta con cinco (5) años, un mes y cuatro días de experiencia adicional así:

$$\text{Experiencia Adicional} = \frac{1834 \times 20}{360} = 101.88 \text{ puntos}$$

Al respecto, se debe precisar que el numeral iii del artículo 5.2.1 Acuerdo CSJCHA644 establece que, respecto a la experiencia adicional no podrá exceder los 100 puntos; por consiguiente, el puntaje total que le corresponde al recurrente por la experiencia adicional de 1834 días es de 100 puntos.

Por lo anteriormente expuesto se concederá el recurso de reposición interpuesto por el señor **Darwin Yesid Cuesta Palacios**. En consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el recurrente para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado, en los factores "*Experiencia adicional y docencia*" asignándole un puntaje de cien (100) puntos.

En consecuencia, se repondrá la Resolución No. CSJCHR21-105 de 21 de mayo de 2021, *“Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017”*.

Por lo tanto, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado establecido en la mencionada resolución quedará de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1º: Conformar y publicar los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, en orden descendente de puntaje total, obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 06.10.2017, así:*

*(...)*

*Cargo:*

**Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado**

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos	Puntaje Adicional		Prueba Psicotécnica	Total
			Estudios	Experiencia		
1	1077435886	418,17	100	100	152,00	770,17
2	1037578710	401,79	40	99,94	174,00	715,73
3	1077450170	467,31	10	80,83	147,50	705,64
4	26349647	483,69	0	41,5	129,00	654,19
5	35546691	352,67	30	100	171,50	654,17
6	11794582	483,69	0	0,11	165,50	649,30
7	35897606	319,91	70	99,94	158,50	648,35
8	1102855959	434,55	20	47,72	143,00	645,27
9	1152200356	467,31	10	5,44	158,00	640,75
10	11810978	352,67	15	100	153,00	620,67
11	1017134167	303,53	75	68,06	148,50	595,09
12	1077450368	319,91	30	99,94	145,00	594,85
13	1152442831	418,17	10	0	155,50	583,67
14	1077456615	369,05	20	12,17	158,00	559,22
15	54250307	319,91	10	48,89	170,50	549,30
16	1077456833	352,67	15	13,72	164,00	545,39
17	1077449242	369,05	10	0	158,00	537,05
18	1077435872	319,91	0	49,72	159,50	529,13

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó en sesión virtual extraordinaria del 16 de agosto hogañó,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reponer el puntaje total obtenido por el señor **Darwin Yesid Cuesta Palacio**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.077.435.886 de Quibdó, publicada en la Resolución n.º CSJCHR21-105 de 21 de mayo de 2021 *“Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017”*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo segundo:** Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º CSJCHR21-105 de 21 de mayo de 2021 *“Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles*

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017”, el cual quedará así:

“ARTICULO 1º: Conformar y publicar los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, en orden descendente de puntaje total, obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 06.10.2017, así:

(...)

**Cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado**

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos	Puntaje Adicional		Prueba Psicotécnica	Total
			Estudios	Experiencia		
1	1077435886	418,17	100	100	152,00	770,17
2	1037578710	401,79	40	99,94	174,00	715,73
3	1077450170	467,31	10	80,83	147,50	705,64
4	26349647	483,69	0	41,5	129,00	654,19
5	35546691	352,67	30	100	171,50	654,17
6	11794582	483,69	0	0,11	165,50	649,30
7	35897606	319,91	70	99,94	158,50	648,35
8	1102855959	434,55	20	47,72	143,00	645,27
9	1152200356	467,31	10	5,44	158,00	640,75
10	11810978	352,67	15	100	153,00	620,67
11	1017134167	303,53	75	68,06	148,50	595,09
12	1077450368	319,91	30	99,94	145,00	594,85
13	1152442831	418,17	10	0	155,50	583,67
14	1077456615	369,05	20	12,17	158,00	559,22
15	54250307	319,91	10	48,89	170,50	549,30
16	1077456833	352,67	15	13,72	164,00	545,39
17	1077449242	369,05	10	0	158,00	537,05
18	1077435872	319,91	0	49,72	159,50	529,13

**Artículo tercero: NO SE CONCEDE** el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente, por cuanto se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido efectuar la modificación del puntaje en el factor de puntaje adicional por experiencia, y por ende, del puntaje total de su calificación.

**Artículo cuarto:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la cartelera de esta corporación, y a título informativo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó. Lo anterior en cumplimiento a lo reglado en el numeral 5.2 de del Acuerdo Superior PCSJA17-10643 del 14.02.2017.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Resolución Hoja No. 9

Proyectó: JSPR.